

RES. 0489/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2019-17-1-0005126, Ent. N° 4051/2019)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos del Plan Nacional de Inversiones del Centro Departamental de Artigas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 14/10/2019, a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 159 del TOCAF y al Artículo 4 del Decreto 94/2014;

2) que dichos estados comprenden el “Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2018”, el “Estado de Resultados al 31/12/2018”, el “Estado de Flujo de Efectivo desde el 01/01/18 hasta 31/12/18”, el “Estado de Evolución del Patrimonio al 31/12/2018” y el “Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles e Inversiones en Inmuebles – Amortizaciones - Ejercicio 2018”, y las respectivas Notas que lo acompañan;

3) que con posterioridad a la remisión de los estados financieros a este Tribunal, fueron ajustados los saldos de los rubros “Obras en construcción” y “Proveedores de Plaza M/N”, teniendo una disminución de \$ 89.060. Asimismo, los saldos de los rubros “Retención 5% por garantías de obras” y “Anticipo Proveedores M/N”, fueron incrementados en \$ 14.646. Consultada la Comisión sobre la oportunidad y las causas que originaron los ajustes, esta manifestó que se verificaron errores con posterioridad a la remisión de los estados financieros al Tribunal de Cuentas;

4) que de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3), luego de los ajustes, los saldos finales de los rubros “Obras en construcción, N° “Proveedores de Plaza M/N”, “Retención 5% por garantías de obras” y “Anticipo Proveedores M/N”, totalizaron \$ 29:053.388, \$ 4:779.124, \$ 1:168.627 y \$ 782.281, respectivamente;

5) que el Acta de aprobación de los estados financieros no incluye el Resultado del Ejercicio;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que la Comisión no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

2) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, se constataron diferencias entre los registros contables y los estados financieros de la Comisión en los rubros señalados en los Resultandos 3) y 4);

3) que la Comisión no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.9) de la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas (Resultando 5);

4) que conforme con lo expresado en el Resultando 6), éste Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Artículos 159 del TOCAF y 4 del Decreto 94/2014;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 emitidos por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos del Plan Nacional de Inversiones del Centro Departamental de Artigas, con las excepciones señaladas en el Considerando 2);
- 2)** Téngase presente lo expresado en los Considerandos 1) y 3) de la presente Resolución;
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos del Plan Nacional de Inversiones del Centro Departamental de Artigas y al Ministerio de Salud Pública.

ar